

el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando éste lo solicite, para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 27. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 28. La Compañía que en su caso organice el concesionario, será siempre considerada como mexicana, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrá alegarse respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 29. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los veintitrés días del mes de Agosto de mil ocho-

cientos noventa y ocho.—*M. Fernández Leal*.—Rúbrica.—*Luis Gómez Daza*.—Rúbricas.

Es copia. México, Agosto 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 59.—Septiembre 7 de 1898.

NUMERO 436.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 1,797.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,374, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Gloriapam,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Gloriapam," núm. 4,361, ubicada en la Municipalidad de Urique, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Rafael Becerra.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necóchea*.

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1898.

NUMERO 437.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,284.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos preveni-

dos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. P. Saint Marc se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el jabón que fabrica en esta Capital, y que consiste en un cartón de diez y ocho centímetros de largo por nueve de ancho, en cuyo centro se ve, sobre fondo dorado, el busto de una mujer vestida con un traje azul; á la derecha se ve el interior de un palacio de estilo morisco, y á la izquierda la fachada de un palacio de estilo oriental. En la parte superior del busto se lee *Savon lilas blanc surfin*; en la inferior *Parfumerie de l'Avenir*; á la derecha *México* y á la izquierda *Saint Marc*.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 20 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A la Sra. Rosario Gómez.—Presente.

Es copia. México, Agosto 31 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 438.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Agosto 1898." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles S. Bell, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en molinos para hacer tortillas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos,

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 9 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,305, expedida á favor del Sr. Charles S. Bell.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,305, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en molinos para hacer tortillas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1898."

México, Agosto 12 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo, con el número 36.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1898.—P. O. D. O. M.: el Jefe de la Sección, 2ª *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 439.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. — México, Agosto 18 1898."— República Mexicana.— Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. L. Clement, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un específico contra el dolor de muelas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado específico. solución.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Agosto de 1898.—*Porfi-*

rio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,312, expedida á favor del Sr. L. Clement.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,312, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un específico contra el dolor de muelas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª".

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1898."

México, Agosto 27 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 43.—*M. Azpiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, 30 de Agosto de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 62.—Septiembre 10 de 1898.

NUMERO 440.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unido Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Pascal, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para torneear, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,313, expedida á favor del Sr. Carlos Pascal.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,313, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para torneear, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1898."

México, Agosto 27 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 62.—Septiembre 10 de 1898.

NUMERO 441.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Torroella, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha hecho á su máquina sin cadenas y sin cables, para raspar henequén, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión

en México, á 18 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,311, expedida á favor del Señor José Torroella.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,311, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha hecho á su máquina sin cadenas y sin cables para raspar henequén, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1898."

México, Agosto 27 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 42.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 62.—Septiembre 10 de 1898.

NUMERO 442.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Campbell, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el tratamiento de los minerales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Feandés Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,309, expedida á favor del Sr. Joseph Campbell.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,309, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en el tratamiento de los minerales refractarios por las que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1898."

México, Agosto 27 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 40.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

El copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Septiembre 12 de 1898.

NUMERO 443.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-
nización é Industria.—México, 18 Agosto 1898." —
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. William Jandus, ha cumplido con los requisitos
que establece en sus artículos relativos, le expido á
nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-
te años por ciertas mejoras en lámparas de arco, ase-
gurándole por la presente el derecho exclusivo de usar
en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 9 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-
des Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 1,310, expedida á favor del Sr.
William Jandus.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,310,
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al in-
interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio
de 1890, los duplicados de la descripción y de los di-
bujos de ciertas mejoras en lámparas de arco, por las
que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sec-
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 27 Agosto 1898."

México, Agosto 27 de 1898.—Anotada á fojas 45
del libro respectivo con el número 41.—*M. Azpitroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 63.—Septiembre 12 de 1898.